Naciones Unidas A/63/167/Add.1



Distr. general 25 de agosto de 2008 Español Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Temas 119, 120 y 131 del programa provisional\*

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Adición

Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones

Informe del Secretario General

## Resumen

En el presente informe se facilita información adicional en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones (A/63/167). El informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 48/216 B de la Asamblea General, en que ésta pidió al Secretario General que, al tiempo que se presentasen a la Asamblea las recomendaciones de la Junta de Auditores, indicara las medidas que se hubieran tomado o que se fueran a tomar para aplicar esas recomendaciones.

La Administración ha aceptado las recomendaciones de la Junta.

08-49077 (S) 090908 150908

<sup>\*</sup> A/63/150 y Corr.1.

## I. Introducción

- 1. En el párrafo 7 de su resolución 48/216 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que, al tiempo que se presentase a la Asamblea General el informe de la Junta de Auditores indicara las medidas que se fueran a tomar para aplicar las recomendaciones de la Junta. En consecuencia, el informe se presenta en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores en su informe sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones (A/63/167).
- 2. Para preparar el presente informe se tuvieron en cuenta las disposiciones de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:
- a) La resolución 52/212 B (en particular los párrafos 3 a 5) y la nota del Secretario General por la que se transmitían las propuestas de la Junta para mejorar la aplicación de sus recomendaciones aprobadas por la Asamblea (A/52/753, anexo);
- b) La resolución 62/223 A, en la cual la Asamblea, en el párrafo 11, reiteró su solicitud al Secretario General de que indicara en futuros informes los plazos previstos, los funcionarios que deberían rendir cuentas al respecto y las prioridades de esa aplicación.

## II. Aplicación de las recomendaciones

- 3. En el párrafo 91 del informe de la Junta (A/63/167) figuran cinco recomendaciones. Seguidamente se expone la información solicitada por la Asamblea General sobre el estado de aplicación de dichas recomendaciones.
- 4. En el apartado a) del párrafo 91 la Junta recomendó que la Administración incorporara en el sistema permanente de investigación de las Naciones Unidas los conocimientos especializados y las competencias del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones, así como la experiencia adquirida en sus operaciones.
- 5. Se están tomando disposiciones para asegurar que el conocimiento institucional del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones se transfiera a la División de Investigaciones, con la mira de velar por que el volumen restante de casos se investigue de manera profesional en la División de Investigaciones y por que la experiencia adquirida se incorpore en sus operaciones.

Departamento responsable: Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Estado de la aplicación: En marcha

Prioridad: Alta

Plazo fijado: Primer trimestre de 2009

- 6. En el apartado b) del párrafo 91, la Junta recomendó que, al aplicar la recomendación anterior, la Administración examinara la función de investigación de las Naciones Unidas en general.
- 7. La Administración acepta que se debe proceder a un examen de la función de investigación de las Naciones Unidas en general. El Secretario General, en su informe sobre el fortalecimiento de las investigaciones (A/62/582), indicó su intención de informar a la Asamblea General después de realizar un examen amplio,

2 08-49077

que aportaría un enfoque completo de las investigaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas.

- 8. Cabe observar que, en el párrafo 17 de su resolución 62/247, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), preparara un informe, para examinarlo en su sexagésimo tercer período de sesiones, en el que figurara información pormenorizada acerca, entre otras cosas, de lo siguiente:
  - a) El estado de la aplicación de su resolución 59/287;
- b) Datos actualizados y pormenorizados sobre todas las entidades distintas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que efectúen averiguaciones e investigaciones administrativas, su base legislativa y función precisa, el número y los tipos de asuntos que tramitan, los recursos conexos, los regímenes de presentación de informes, las normas y directrices aplicadas y la formación impartida;
- c) El estado de la labor llevada a cabo con recursos para personal temporario general equivalentes a seis puestos a fin de crear capacidad de formación en la División de Investigaciones para que los directores de programas puedan estar en condiciones de ocuparse de casos de falta de conducta de categoría II¹ y la evaluación de esa labor y de cualquier otra labor conexa que se lleve a cabo con el mismo fin, así como el futuro plan de trabajo al respecto.
- 9. En el párrafo 18 de la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, preparara para el examen y la aprobación de la Asamblea un informe en el que figurara información pormenorizada acerca del mandato correspondiente al examen amplio propuesto de las investigaciones en las Naciones Unidas antes de que la Asamblea General decidiera si era necesario efectuarlo, teniendo en cuenta la función y el mandato de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna establecidos en su resolución 48/218 B, el marco para la investigación aprobado en la sección IV de su resolución 57/282 y en su resolución 59/287, la reforma del sistema de administración de justicia, las decisiones de la Asamblea de fortalecer la función de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y sus decisiones sobre el marco de rendición de cuentas, la gestión basada en los resultados, la gestión del riesgo institucional y el marco de control interno.

Departamento responsable: Oficina Ejecutiva del Secretario General

Estado de la aplicación: En marcha

Prioridad: Alta

i rioriada. Ana

Plazo fijado: Cuarto trimestre de 2008

10. En el apartado c) del párrafo 91, la Junta recomendó que la Administración recurriera a los procedimientos de investigación con suma cautela, sólo cuando hubiera sospechas bien fundadas de que se hubieran infringido las normas y sólo después de que se hubieran considerado

<sup>1</sup> Véase A/58/708, párr. 27.

08-49077

## debidamente todas las demás medidas razonables (decisión administrativa, auditoría, etc.).

- 11. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 59/287 de la Asamblea General, es obligatorio que los directores de programas comuniquen a la OSSI las denuncias de falta de conducta. La OSSI está en proceso de dar cima a las directrices y de preparar los cursos de formación para facilitar el cometido de los directores de programas en ese sentido. Cuando se le comunican denuncias de falta de conducta, incumbe a la OSSI determinar qué asuntos se han o no de investigar. Como se dice específicamente en la resolución 48/218 B de la Asamblea General, y en el boletín del Secretario General ST/SGB/273, "[1]a Oficina de Servicios de Supervisión Interna ejercerá independencia operacional bajo la autoridad del Secretario General en el desempeño de sus funciones y, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, tendrá autoridad para iniciar, llevar a cabo e informar sobre cualquier acción que considere necesaria para el desempeño de sus responsabilidades con respecto a la supervisión, auditoría interna, inspección y evaluación e investigaciones".
- 12. A ese respecto, la División de Investigaciones y el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones han instituido procedimientos para evaluar si se debe proceder a una investigación oficial de los asuntos que se señalan a la atención de la OSSI. Además, la División de Investigaciones ha establecido un comité de admisión de casos para que examine la información comunicada a la División de Investigaciones o identificada por ésta que pueda conducir a una investigación. Dicho comité, que se estima comenzará a funcionar en septiembre, examinará la información que se haya allegado sobre presuntas faltas de conducta a fin de decidir si existe fundamento suficiente para sustentar una investigación. En ese proceso se hará una determinación sobre admisibilidad, competencia y derecho aplicable y también respecto de si la información se debe elucidar mejor antes de que se adopte una decisión. En cuanto a la investigación de la mala gestión, en las decisiones del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se ha definido claramente la mala gestión grave como falta de conducta pasible de sanción disciplinaria.

Departamento responsable: Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Estado de la aplicación: Aplicada

Prioridad: Alta

Plazo fijado: No corresponde

- 13. En el apartado d) del párrafo 91, la Junta recomendó que la Administración uniformara y consolidara las normas y los procedimientos aplicables a todas las investigaciones en las Naciones Unidas en una instrucción del Secretario General y que velara por que esa instrucción se proporcionara sistemáticamente a los funcionarios que fueran entrevistados.
- 14. Como se precisa *infra*, la OSSI está dedicada a actualizar su manual de investigaciones, revisar y ampliar sus procedimientos operativos normalizados y elaborar un programa de formación para crear capacidad en los directores y funcionarios que intervengan en el proceso de investigación. Cuando la OSSI concluya su labor, el Departamento de Gestión elaborará los procedimientos, basados en los formulados por la OSSI, con destino a los funcionarios que hayan de realizar las investigaciones que no corran de cuenta de la OSSI (esto es, los casos de

4 08-49077

categoría II). Esos procedimientos se comunicarán a todo el personal. La OSSI, en consonancia con su mandato, determina los procedimientos y las prácticas aplicables a sus propias funciones de investigación, en tanto sean congruentes con los mandatos de la Asamblea General y la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. El estado de los trabajos que está realizando la OSSI es como sigue:

- a) La redacción de un manual integral de investigaciones se encuentra muy avanzada y se espera disponer de un proyecto completo para septiembre de 2008. El manual, que servirá de fundamento para ampliar la actual capacidad técnica y sustantiva del personal de la División de Investigaciones, abarcará todo el proceso de investigación, incluida la información de que todos los funcionarios deben tener una mejor comprensión de sus derechos y responsabilidades. Cuando quede concluido, el manual se pondrá a disposición de todos los funcionarios;
- b) Se ha concluido la revisión y ampliación de los procedimientos operativos normalizados a fin de armonizar la labor de la OSSI con las mejores prácticas del sistema y de sentar jurisprudencia en materia de investigaciones. La División de Investigaciones está empeñada asimismo en ampliar los demás procedimientos operativos normalizados, que están destinados especialmente a los investigadores y se componen de diversos documentos complementarios, incluidos procedimientos, protocolos, listas de verificación, plantillas y formularios para facilitar el proceso de investigación;
- c) Se está elaborando un amplio programa de aprendizaje de la investigación, que formará parte del nuevo manual, con objeto de reforzar la capacidad de los directores y funcionarios que intervengan en el proceso de investigación. Ese programa modular abarcará componentes de sensibilización para los directores y componentes técnicos y de perfeccionamiento para quienes intervengan directamente en las investigaciones. Los temas irán desde las técnicas generales de investigación hasta las cuestiones especializadas, incluida la investigación del acoso sexual. Todos los módulos del programa de aprendizaje de la investigación se habrán concluido para el fin de 2008 y se estima que la formación de los directores comenzará a principios de 2009.

Departamento responsable: Departamento de Gestión y Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Estado de la aplicación: En marcha

Prioridad: Alta

Plazo fijado: Por determinar

- 15. En el apartado e) del párrafo 91, la Junta recomendó que la Administración asegurara la debida transmisión de las investigaciones pendientes cuando cesaran las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones.
- 16. Se están adoptando providencias para efectuar el debido traspaso del volumen restante de casos del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones a la División de Investigaciones, a fin de velar por que esos casos se sometan a una investigación de carácter profesional.

08-49077

Departamento responsable: Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Estado de la aplicación: En marcha

Prioridad: Alta

Plazo fijado: Cuarto trimestre de 2008

**6** 08-49077